

Tema 3. El gastos público; Concepto y clasificaciones. Los límites del gastos público. El incremento del gastos público. El fundamento teórico de la expansión del gasto público.

Tema 4. Métodos de la financiación de los gastos públicos. Los efectos económicos del gasto público sobre la producción, el consumo y la distribución de la renta nacional.

Tema 5. Teoría de los ingresos públicos; Concepto y clasificaciones. Ingresos no derivados del impuesto: Precios privados, cuasi privados, públicos, políticos y contribuciones especiales.

Tema 6. El impuesto: Su concepto. Fundamento del impuesto: La teoría del beneficio y la teoría de la capacidad de pago. La fuente del impuesto: Conceptos de patrimonio y renta. La teoría del mínimo de existencia y el problema de la doble imposición del ahorro.

Tema 7. La distribución técnica del impuesto. El impuesto único y los impuestos múltiples. Los impuestos directos y los impuestos indirectos. Los impuestos reales y los impuestos personales. Las normas técnico-administrativas de la imposición.

Tema 8. La distribución formal del impuesto. La distribución cuantitativa: Métodos impositivos. La distribución cualitativa: Sus métodos.

Tema 9. La distribución económica del impuesto: Concepto, método y efectos. Evasión impositiva. Percusión del impuesto. Incidencia y difusión del impuesto. Consolidación o amortización impositiva.

Tema 10. Clasificación de los impuestos. Impuestos de producto. El impuesto sobre el producto de las explotaciones agrarias. Fijación de la base impositiva.

Tema 11. El impuesto sobre el producto de los edificios. El impuesto sobre el producto de las explotaciones comerciales e industriales. El impuesto sobre el producto del capital. El impuesto sobre los productos del trabajo.

Tema 12. Imposición sobre la renta. El impuesto personal sobre la renta. Imposición sobre el patrimonio. El impuesto sobre los incrementos de valor.

Tema 13. La imposición indirecta. Impuestos sobre el consumo: Su contenido y problemas económicos. Métodos económicos para gravar el consumo.

Tema 14. Impuestos sobre la circulación de bienes. El impuesto sobre la transmisión onerosa de bienes, generalmente «inter vivos». El impuesto sucesorio.

Tema 15. La imposición sobre la circulación, exterior de los bienes. La renta de aduanas; Impuestos sobre la importación y sobre la exportación. Zonas y puertos francos.

Tema 16. Los ingresos públicos extraordinarios: Enajenación de bienes patrimoniales del Estado. Emisión de papel moneda. Impuesto extraordinario sobre el patrimonio.

Tema 17. La deuda pública. Los problemas técnicos de la emisión, amortización y conversión de la deuda pública.

Tema 18. El presupuesto: Su concepto. Principios presupuestarios clásicos. Crisis de la ideología presupuestaria clásica. El ciclo presupuestario.

Tema 19. Nuevas formas presupuestarias: Presupuesto consolidado del Tesoro. Presupuesto de las cuentas de renta nacional. Presupuesto planificado por programas (PPBS).

Tema 20. La política fiscal: S.: concepto. Política fiscal y el presupuesto. Política fiscal y la imposición. Política fiscal y los gastos públicos.

#### DERECHO FINANCIERO

Tema 1. El Derecho financiero y el Derecho tributario. Las leyes tributarias: Su eficacia e interpretación.

Tema 2. La relación jurídica tributaria: Concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible.

Tema 3. Los sujetos de la relación jurídica tributaria: Sujeto activo y sujeto pasivo. Responsables del tributo. Capacidad de obrar en el orden tributario.

Tema 4. La base imponible. Estimación directa. Estimación objetiva: Las evaluaciones globales. La base liquidable.

Tema 5. La deuda tributaria: Su pago. La prescripción. Otras formas de extinción de la deuda tributaria. Las garantías del crédito tributario.

Tema 6. La gestión tributaria. Los órganos administrativos: Competencias. El procedimiento de gestión tributaria. Las liquidaciones tributarias. Recaudación.

Tema 7. Las evasiones tributarias. Las infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases.

Tema 8. El sistema tributario español. Evolución histórica. Características principales del sistema tributario español.

Tema 9. El Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas. Naturaleza y contenido.

Tema 10. Los rendimientos del trabajo personal, del capital, de las actividades profesionales y empresariales a efectos del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tema 11. La Contribución Territorial Rústica y Pecuaria. Normativa vigente. Su carácter de tributo local.

Tema 12. La Contribución Territorial Urbana. Normativa vigente. Su carácter de tributo local.

Tema 13. La licencia Fiscal del Impuesto Industrial. Normativa vigente. La Licencia Fiscal del Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal como tributo local.

Tema 14. El Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas. Su naturaleza y contenido.

Tema 15. El Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Su naturaleza y contenido.

Tema 16. El Impuesto General sobre Sucesiones. Su naturaleza y contenido.

Tema 17. El Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Su naturaleza y contenido.

Tema 18. El Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. Su naturaleza y contenido.

Tema 19. El Régimen Fiscal del Comercio Exterior. La Renta de Aduanas.

Tema 20. El Impuesto sobre el Lujo. Su naturaleza y contenido. Impuestos especiales.

#### DERECHO LABORAL

Tema 1. El Derecho del trabajo. Concepto y fines. Contenido y naturaleza jurídica del Derecho del trabajo.

Tema 2. Fuentes del Derecho del trabajo. El Estatuto de los Trabajadores. Derechos y deberes básicos laborales.

Tema 3. El contrato de trabajo. Elementos. Modalidades. Contenido.

Tema 4. Especial referencia al salario. Garantías salariales. Jornada laboral.

Tema 5. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 6. Los Convenios Colectivos de trabajo. Los Conflictos Colectivos de trabajo.

Tema 7. El Derecho internacional del trabajo.

Tema 8. El personal civil no funcionario en los establecimientos militares. Reglamentación actual. Derechos y obligaciones.

Tema 9. La Seguridad Social en España: Antecedentes. Sistema actual. Clases de regímenes. La afiliación de trabajadores e inscripción de Empresas. La cotización.

Tema 10. La Seguridad Social en las Fuerzas Armadas. Legislación aplicable.

Tema 11. La Seguridad Social: Acción protectora. Asistencia sanitaria. Incapacidad laboral transitoria. Invalidez. Vejez. Protección a la familia.

Tema 12. Desempleo. Muerte y supervivencia. Defunción, viudedad, orfandad. Referencia a los subsidios y pensiones.

Tema 13. El seguro de accidentes de trabajo: Concepto de accidente de trabajo y responsabilidades que derivan del mismo. Enfermedades profesionales.

#### Distribución de los ejercicios

Los ejercicios se efectuarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio (escrito).—Consistirá en el desarrollo, en un plazo de cuatro horas, sin libros de consulta ni textos legales, de dos temas de carácter general sacados a la suerte de entre diez preparados previamente con carácter secreto por el Tribunal y referentes a materias de los programas de oposición.

Con posterioridad, cada opositor, en sesión pública, dará lectura al tema desarrollado.

Segundo ejercicio (oral).—Tendrá carácter teórico y consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de sesenta minutos, dos temas de Derecho administrativo (uno de cada una de las partes del programa), uno de Derecho civil y uno de Economía política sacados a la suerte por cada opositor.

Tercer ejercicio (escrito).—Igualmente teórico y consistirá en contestar, en el plazo máximo de cuatro horas, un tema de cada una de las siguientes materias:

- Derecho mercantil.
- Hacienda Pública.
- Derecho financiero.
- Contabilidad general o Derecho laboral.

Con posterioridad, cada opositor, en sesión pública, dará lectura al tema desarrollado.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en redactar un informe de carácter legal relacionado con las funciones atribuidas al Cuerpo. Para el desarrollo de este ejercicio los opositores dispondrán de un tiempo máximo de tres horas y podrán valerse de textos legales y colecciones de jurisprudencia.

Con posterioridad, cada opositor, en sesión pública, dará lectura al tema desarrollado.

## MINISTERIO DE EDUCACION

7283

ORDEN de 17 de enero de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles

educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los centros docentes;

Considerando que los centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Centros de Educación General Básica

###### Provincia de Baleares

Municipio: Lluchmayor. Localidad: Lluchmayor. Denominación: «Nuestra Señora de Gracia». Domicilio: Pelaires, 3 y Calvo Sotelo, 72. Titular: Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Pelaires, 3, y Calvo Sotelo, 72.

###### Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «La Salle-Gracia». Domicilio: Plaza del Norte, 14. Titular: Congregación Hermanos de las Escuelas Cristianas.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza del Norte, 14.

Municipio: Castelldefels. Localidad: Castelldefels. Denominación: «Ave María». Domicilio: Calle General Castaños, sin número. Titular: Don Antonio Porcel Molero.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Castaños, sin número. Se autoriza el cambio de domicilio de calle Agustina de Aragón, 131, a General Castaños, sin número.

Municipio: Igualada. Localidad: Igualada. Denominación: «Mowgli». Domicilio: Paseo Verdaguer, 132. Titular: Doña Rosa Vila Naval.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo Verdaguer, 132.

###### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Divina Infantita». Domicilio: Calle Clarisas, 4. Titular: Esclavas de la Inmaculada Niña.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Clarisas, 4.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «La Inmaculada». Domicilio: Calle Virgen del Carmen, 13. Titular: Religiosas Concepcionistas.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 17 unidades y capacidad para 680 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Virgen del Carmen, 13.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Montpellier». Domicilio: Calle Virgen del Val, 7. Titular: Franciscanas de Montpellier.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Virgen del Val, 7.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: Calle Santa Magdalena Sofia, 12. Titular: Religiosas del Sagrado Corazón.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 32 unidades y capacidad para 1.280 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Magdalena Sofia, 12 (Chamartín).

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Bernardo». Domicilio: Avenida del Manzanares, 20-22. Titular: Arzobispado de Madrid-Alcalá.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Manzanares, 20-22.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Institución San Isidoro». Domicilio: Plaza Marqués de Comillas, 1. Titular: Patronato Institución San Isidoro.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Marqués de Comillas, 1. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 60 plazas.

Municipio: Valdemoro. Localidad: Valdemoro. Denominación: «Marqués de Vallejo». Domicilio: Calle General Mola, 248 (finca El Juncarejo). Titular: Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia Civil.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Mola, 248 (finca «El Juncarejo»).

###### Provincia de Santander

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Esclavas del Sagrado Corazón». Domicilio: Calle Pérez Galdós, 41. Titular: Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pérez Galdós, 41.

###### Provincia de Vizcaya

Municipio: Bermeo. Localidad: Bermeo. Denominación: «San José». Domicilio: Calle Capitán Zubiaur. Carretera de Bermeo a Bilbao. Titular: Congregación de hermanos de la Instrucción Cristiana.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 18 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Capitán Zubiaur (carretera de Bermeo a Bilbao). Se autoriza el traslado de domicilio de Gran Vía a Capitán Zubiaur.

##### Centros de Educación Preescolar

###### Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Denominación: «Inmaculada del Pla». Domicilio: Calle Antonio Maura, 11. Titular: Antonio Correas Andréu.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Antonio Maura, 11. Queda sin efecto la Orden ministerial de 13 de marzo de 1974, en lo que se refiere a este Centro.

###### Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «San Odón». Domicilio: Calle Manuel Girona, 23. Titular: Parroquia de San Odón.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Manuel Girona, 23.

Municipio: Castelldefels. Localidad: Castelldefels. Denominación: «Ave María». Domicilio: Calle General Castaños, sin número. Titular: Don Antonio Porcel Molero.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Castaños, sin número. Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Agustina de Aragón, 131, a la calle General Castaños, sin número.

###### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Divina Infantita». Domicilio: Calle Clarisas, 4. Titular: Esclavas de la Inmaculada Niña.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Clarisas, 4.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Montpellier». Domicilio: Calle Virgen del Val, 7. Titular: Franciscanas de Montpellier.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Virgen del Val, 7.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: Santa Magdalena Sofía, 12. Titular: Religiosas del Sagrado Corazón.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Magdalena Sofía, 12 (Chamartín).

Municipio: El Molar. Localidad: El Molar. Denominación: «Miriam». Domicilio: Calle Jacoba Díaz, 16. Titular: Don José Alvaro Iglesias Pascual.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Jardín de Infancia con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Jacoba Díaz, 16.

#### Provincia de Santander

Municipio: Torrelavega. Localidad: Torrelavega. Denominación: «Nuestra Señora de la Paz». Domicilio: Calle Pando, 118. Titular: Congregación de los Sagrados Corazones.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pando, 118.

#### Provincia de Valencia

Municipio: Picasent. Localidad: Catarroja. Denominación: «Nostra Escola Comarcal». Domicilio: Partida Les Cañades. Titular: Cooperativa de Enseñanza Nostra Escola Comarcal.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Partida Les Cañades. Queda sin efecto la Orden ministerial de 28 de junio de 1977, en lo que se refiere a este Centro.

7284

#### RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado (Técnico Auxiliar).

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 8 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 12) y de 8 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 17) que regulan las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas, para la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado y a los efectos de fijar plazo de convocatoria, inscripciones, constitución de comisiones calificadoras y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas en el presente año,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar en las ramas y profesiones actualmente reguladas en Formación Profesional de Primer Grado, de acuerdo con los cuestionarios vigentes publicados por Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1974 y 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 29 de julio, 5 y 26 de agosto de 1974 y 15 de marzo de 1976, respectivamente).

2.º Las pruebas de cada una de las convocatorias correspondientes al presente año darán comienzo los días 5 de mayo y 6 de octubre, respectivamente, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución.

3.º Cada Delegación Provincial, a propuesta del Coordinador respectivo, propondrá a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Coordinación General de Formación Profesional) los Centros estatales dependientes del Ministerio de Educación de la provincia donde puedan verificarse las inscripciones, con expresión en cada caso de las profesiones que podrán ser objeto de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas.

Antes de la apertura del plazo de inscripción, los Delegados provinciales comunicarán telegráficamente la mencionada propuesta al Coordinador general de Formación Profesional. Se entenderá aceptada la propuesta si no existe notificación contraria en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la comunicación.

4.º En el tablón de anuncios de cada Delegación Provincial se expondrá la relación de los Centros estatales dependientes del Ministerio de Educación de su demarcación, donde podrán efectuarse las inscripciones, con indicación de las profesiones que, en cada caso, correspondan. Asimismo, se remitirá a cada Centro estatal de Formación Profesional de la provincia copia de la mencionada relación para que se haga pública.

5.º La inscripción en cada convocatoria se efectuará en los plazos comprendidos entre el 10 y el 22 de abril para la primera convocatoria y del 1 al 10 de septiembre para la segunda, aplicándose para ello el modelo del anexo I.

6.º Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas los mayores de dieciocho años, no escolarizados en régimen ordinario, en los que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que estén en posesión de un diploma o certificado de enseñanza de carácter profesional, homologado por el Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril).

b) Que estén en posesión del certificado de escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y acredite, como mínimo, un año de actividad laboral.

c) Que estén en posesión del citado certificado de escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y tengan superadas todas las disciplinas en alguna de las áreas de conocimiento de ambos cursos.

d) Que acrediten haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Primer Grado de Formación Profesional.

e) Que acrediten como mínimo un año de actividad laboral y sean Bachilleres elementales, graduados escolares o posean el certificado de estudios primarios.

f) Los profesionales que acrediten más de un año de actividad laboral y, sin cumplir ninguna de las circunstancias citadas en los apartados anteriores, posean suficiente madurez. Esta será estimada por una Comisión de Valoración, que basará su juicio en la documentación complementaria aportada por el interesado, al solicitar su inscripción, pudiendo proceder a entrevistarle. Dicha Comisión será nombrada por el Delegado provincial a propuesta del Coordinador respectivo.

7.º Para efectuar la inscripción los aspirantes deberán presentar:

Solicitud de matrícula según modelo normalizado que figura en el anexo 1 de esta Resolución.

Documento nacional de identidad y fotocopia del mismo para su compulsua.

Según los apartados citados en el punto anterior, en que se hallen comprendidos, los aspirantes deberán aportar, además, la documentación siguiente:

a) Diploma o certificado de enseñanza de carácter profesional homologado por el Ministerio de Educación.

b) Certificado de escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y documento acreditativo de un año, como mínimo, de actividad laboral.

c) Certificado de escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y certificado de haber superado, al menos, un área de conocimiento en ambos cursos.

d) Certificado acreditativo de haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Primer Grado de Formación Profesional.

e) Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o certificado de estudios primarios y, en todo caso, documento acreditativo de un año, como mínimo, de actividad laboral.

f) Documento acreditativo de más de un año de actividad laboral y documentación complementaria.

Cuando existiese expediente académico del solicitante en otro Centro de Formación Profesional distinto de aquel en que se efectúe la inscripción, este último solicitará de oficio al Centro de origen el oportuno traslado.

8.º La Comisión de Valoración a que se ha hecho referencia en el punto 6.º, f), estará integrada por un Profesor de cada uno de los Centros de la provincia en que se hayan producido solicitudes que deben ser dictaminadas por la misma, y será presidida por el Coordinador provincial, o en su defecto, por el Profesor más antiguo. El dictamen se formulará como consejo orientador.

Para examinar la documentación presentada la Comisión de Valoración se reunirá al día siguiente al de finalización del plazo de inscripción, y en el supuesto de que se considerara necesario, se realizarán las entrevistas por el Profesor correspondiente, en la misma jornada o en la siguiente, en el Centro donde se produjo la inscripción.

9.º La realización y calificación de las pruebas estarán a cargo de comisiones evaluadoras, integradas por un Presidente y cuatro Vocales, tres de los cuales corresponderán a cada una de las tres áreas y el cuarto a las necesidades específicas de cada comisión. Dichas comisiones estarán integradas por personal docente oficial de formación profesional. Los Presidentes serán Coordinadores provinciales o Directores de Centros oficiales. Asimismo podrán agregarse a cada comisión los Asesores docentes que fuesen precisos. Actuará de Secretario el Vocal de menor antigüedad, y en caso de igualdad por este concepto, el de menor edad.

La Coordinación Provincial de Formación Profesional propondrá a la Delegación Provincial del Departamento, para su nombramiento, procurando, siempre que sea posible, que pertenezcan a la misma localidad del Centro donde deben realizarse las pruebas, los Presidentes, Vocales y Asesores que constituirán las comisiones evaluadoras. Estas serán las necesarias para que el número de examinados correspondientes a cada una no sea superior a cien o lo sea en mínima medida. Cuando por cualquier causa no fuera posible en una provincia organizar las comisiones evaluadoras correspondientes, será comunicado al Coordinador general para su resolución.